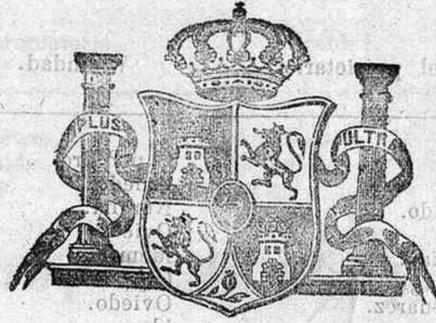


Boletín Oficial



LE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Se publica todos los días excepto los domingos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIRECCION GENERAL
de los Cuerpos de Estado Mayor
DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

PROGRAMA
detallado de las materias que comprende el exámen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion),
APLICACIONES
de la teoría de los números primos.

Descomposicion de un número en factores primos; determinacion de los divisores de un número; composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó más números.

FRACCIONES Y NÚMEROS DECIMALES.

De las fracciones.
Nociones preliminares; de las fracciones en general; reduccion de varias fracciones a un comun denominador; reduccion de varias

fracciones al mínimo denominador comun; teoremas referentes á las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adicion; sustraccion; multiplicacion; division; potencias; teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales.

Definicion; modo de escribir un número decimal; modo de leer un número decimal escrito; reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria; observacion sobre el cálculo de números decimales; adicion de los números decimales; sustraccion; multiplicacion; division.

Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones; evaluacion aproximada de las fracciones; reduccion de las fracciones ordinarias á decimales; teorema de los límites; teorema de Arbogast; de las fracciones decimales periódicas; dada una fraccion decimal periódica hallar la fraccion ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas.
Su objeto; adicion; sustraccion y multiplicacion abreviadas.

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Ferro carriles.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa con las fincas que han de ocuparse en las obras del ferro-carril de esta capital á Trubia, en el concejo de la misma; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se inserta el presente edicto y la nómina de los propietarios de las fincas que han de expropiarse, á fin de que dentro del término de 15 días puedan exponer lo que estimen conducente, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Oviedo 5 de Abril de 1880.—El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

NÓMINA QUE SE CITA.

RELACION nominal comprobada de los propietarios de las fincas que deben ocuparse con las obras del ferro-carril de Oviedo á Trubia, entre la estacion de la capital y el rio Nalon, correspondiente á este concejo.

Parroquia de San Pedro de los Arcos.

Número.	Término donde radican las fincas.	CLASE de las fincas.	NOMBRE del propietario.	Vecindad.	NOMBRE de los colonos.	Vecindad.
1	Pilares.	Casa.	José Gonzalez.	Pilares.	El mismo.	Pilares.
2	idem	Prado y tierra.	Marqués de Santiago.	Madrid.	Fernando Villanueva.	Olivares.
3	Argañosa.	Tierra y prado.	José Gonzalez Diaz.	Oviedo.	Laureano Martz. y otros.	San Pedro.
4	idem	Prado.	Juana del Busto.	idem	Josefa Menendez.	idem
5	Ballovin.	Tierra.	Guillermo Biesca.	idem	Josefa Gonzalez.	idem
6	idem	idem	José Gonzalez Diaz.	idem	Ramon Palacio y otros.	idem
7	idem	idem	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	Isabel Diaz y otros.	idem
8	idem	idem	Josefa Menendez.	San Pedro.	La misma.	idem
9	idem	idem	Ramon Palacio.	idem	El mismo.	idem
10	idem	idem	José Garcia.	idem	El mismo.	idem
11	Labapies.	idem	Pedro Lopez Grade.	Noreña.	Juan y Manuel Diaz.	idem
12	idem	idem	Luis Muñiz.	Oviedo.	Manuel Diaz.	idem
13	idem	idem	Francisco Rozada.	idem	José Alvarez.	idem

Número.	Termino donde radican las fincas.	CLASE de las fincas.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombres de los colonos.	Vecindad.
14	idem	idem	José Garcia.	San Pedro.	El mismo.	idem
15	idem	idem	Luis Muñiz.	Oviedo.	Manuel y Santos Diaz.	idem
16	idem	idem	Pedro Lopez Grado.	Noreña.	Manuel y Juan Diaz.	idem
17	idem	idem	Luis Muñiz.	Oviedo.	Los anteriores.	idem
18	idem	Id. y prado.	José Gonzalez Diaz.	idem	Francisco Suarez.	idem
19	idem	Tejera.	Conde de Revillagigedo.	Gijon.	Ramon Pontigo.	Llanes.
20	Fuente la Plata.	Pumarada.	Her. de Ramon Suarez.	Oviedo.	Francisco Suarez.	San Pedro.
21	idem	Tierra.	Tomás Galban.	idem	Manuel Fernandez.	idem
22	idem	idem	Joaquin Diaz Estébanez.	idem	José Guisasola.	idem
23	idem	idem	Manuel Norniella.	idem	Antonio Suarez.	idem
24	idem	Prado.	Gerbasio Gonzalez.	Olivares.	El mismo.	Olivares.
25	idem	Casa y tierra.	Calisto Mier.	Fte. la Plata.	El mismo.	Fuente la Plata.
26	idem	Robledal.	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	Gerbasio Gonzalez.	idem
27	Zurraquera.	Tierra.	Andrés Gonzalez.	Olivares.	El mismo.	idem
28	idem	Id. y prado.	Manuel Norniella.	Oviedo.	Antonio Suarez.	Olivares.
29	idem	Tierra.	Isabel Argüelles Toral.	idem	Francisco de las Cuestas.	idem
30	idem	Pumarada.	Manuel Norniella.	idem	Antonio Suarez.	idem
31	idem	Tierra y pasto.	Tomás Diaz Estébanez.	Olivares.	Santa Alvarez.	idem
32	idem	Id. y monte.	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	Gervasio Gonzalez y otros.	idem
33	Mazas.	Tierra.	Marqués de San Estéban.	Gijon.	José Muñiz y otros.	idem

Parroquia de San Claudio.

34	Mazas.	Prado.	Manuel Palacios.	Llanera.	Ramon Granda.	Mazas.
35	idem	Tierra.	Victor Diaz Ordoñez.	Oviedo.	José Manuel Alvz. y otros	idem
36	idem	Id. y prado.	Marqués de Vistalegre.	idem	José Menendez y otros.	idem
37	Cto. de Juan.	Monte.	Marcelino Alvarez.	Lloral.	El mismo.	idem
38	idem	Tierra y prado.	Francisco Palacios.	Gijon.	Manuel Muñiz	Lloral.
39	Ende de la Puente	Prado.	Mamerto Ordoñez.	Coruña.	Pedro Alvz. Manzaneda.	Santa Marina.
40	idem	idem	Francisco Palacios.	Gijon.	Manuel Muñiz.	Lloral.
41	idem	Robles.	Justo Garcia Tuñon.	Oviedo.	Varios vecinos.	Santa Marina.
42	idem	Prado.	Pedro Alvz. Manzaneda.	Sta. Marina.	El mismo.	idem
43	idem	idem	Mamerto Ordoñez.	Coruña.	Pedro Alvz. Manzaneda.	idem
44	idem	idem	Francisco Palacios.	Gijon.	Manuel Muñiz.	Lloral.
45	idem	idem	José Cañedo.	Navia.	Pedro Alvz. Manzaneda.	Santa Marina.
46	idem	Tierra.	Mamerto Ordoñez.	Coruña.	Fernando Villanueva.	idem
47	idem	idem	Her. de Rufina Ponte.	Oviedo.	José Mier y Vicente Alvz.	idem
48	Novalina.	Monte.	Justo Tuñon.	idem	El mismo.	Oviedo.
49	idem	Tierra y prado.	Mamerto Ordoñez.	Coruña.	Vicente Manzaneda y otros	Santa Marina.
50	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	Oviedo.	Vicente Alvarez.	San Claudio.
51	Villamar.	Rozo.	Francisco Alvz. Barrosa.	San Claudio.	El mismo.	idem
52	idem	idera	Rafael Alvz. y hermanos.	idem	Los mismos.	idem
53	idem	idem	Francisco Alvz. Barrosa.	idem	El mismo.	idem
54	idem	Prado.	Joaquin Diaz Estébanez.	Oviedo.	Manuel Suarez.	idem
55	idem	Rozo.	Francisco Alvz. Barrosa.	San Claudio.	El mismo.	idem
56	idem	Tierra.	Mateo Campa.	idem	El mismo.	idem
57	Rivero.	Id. y pumarada.	José Gonzalez Diaz.	Oviedo.	José y Santiago Suarez.	idem
58	idem	Tierra.	José Suarez.	San Claudio.	El propietario.	idem
59	idem	idem	José Gonzalez Diaz.	Oviedo.	José Suarez y Santiago Fernandez.	idem
60	idem	Monte.	Luis Muñiz.	idem	Santiago Alvarez.	idem
61	idem	Tierra y castañedo	Ramona Campomanes.	idem	Pedro Alvarez y otros.	idem
62	idem	idem	Luis Muñiz.	idem	Mateo Campa.	idem
63	Armuña.	Castañedo.	Joaquin Diaz Estébanez.	idem	Francisco Cimadevilla.	idem
64	idem	Tierra.	Domingo Alvarez.	San Claudio.	El mismo Domingo.	idem
65	idem	idem	Joaquin Diaz Estébanez.	Oviedo.	Francisco Cimadevilla.	idem
66	idem	Prado.	Domingo Alvarez.	San Claudio.	El mismo.	idem
67	idem	idem	Joaquin Diaz Estébanez.	Oviedo.	Francisco Cimadevilla.	idem
68	idem	idem	Domingo Alvarez.	San Claudio.	El mismo.	idem
69	Cueto.	Pasto y pumarada	Francisco Cimadevilla.	idem	El mismo.	idem
70	Bezon.	Prado.	Ramon Gonzalez Diaz.	Oviedo.	Nicolás Suarez y otros.	idem
71	idem	Tierra.	Marqués de Vistalegre.	idem	Francisco Suarez é Idefonso Alvz.	idem
72	Vegallana.	Prado.	José Antonio Rodz. ó hers.	idem	Justo Rodriguez.	idem
73	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	idem	Juan Muñiz.	idem
74	idem	Tierra.	Domingo Alvarez.	San Claudio.	Martin Villaverde.	idem
75	Gorgollo.	Pumarada.	Martin Fernz. Villaverde.	idem	El mismo.	idem
76	idem	Prado.	Domingo Alvarez.	idem	Martin Villaverde.	idem
77	Cubos.	Peñascal.	Antonio Castañon.	Oviedo.	José Fernandez.	idem
78	idem	idem	Her. de Ramona Miranda.	Grado.	Fructuoso Lopez.	idem
79	idem	idem	Salvador Fernandez.	San Claudio.	El mismo.	idem
80	Presa	Tierra y prado.	Rafael Alvarez.	San Claudio.	El mismo.	San Claudio.
81	Maja.	idem	Salvador Fernandez.	idem	El mismo.	idem
82	idem	idem	Celestino Alvarez.	idem	El mismo.	idem
83	idem	Arbolado.	Salvador Fernz. y otros.	idem	La misma	idem
84	idem	Antojana.	Mateo Villaverde y otros.	idem	Los mismos.	idem
85	idem	Tierra.	Marqués de Vistalegre.	Oviedo.	José Alvarez.	idem
86	idem	idem	Fernando Gonzalez Rojo.	San Claudio.	El mismo.	idem
87	idem	idem	Salvador Fernandez.	idem	El mismo.	idem
88	idem	Prado	Cecilia Alvarez.	idem	La misma.	idem
89	idem	Tierra.	Ramon Gonzalez Diaz.	Oviedo.	José Alvarez,	idem
90	idem	Peñascal.	Mateo Fernandez.	San Claudio.	El mismo.	idem
91	idem	Tierra.	Manuel Alvarez.	Naranco.	El mismo.	Naranco.
92	idem	Prado.	Herederos de Ramona Miranda	Grado.	José Alvarez.	San Claudio.
93	idem	idem	Salvador Fernandez.	San Claudio.	El mismo.	idem
94	idem	idem	José Alvarez Santullano.	Oviedo.	Andrés Alonso.	idem
95	Planadera.	Prado, tierra y pumarada.	Baltasar Lopez.	idem	El mismo.	Oviedo.
96	Pedreo.	idem	Marqués de Vistalegre.	idem	Ceferino Fernandez.	San Claudio.
97	idem	Prado.	Fernando del Manzano.	idem	Buenaventura Garcia.	Boza.

Parroquia de San Pedro de Nora

98	Roza.	Castañedo y pasto.	Fernando del Manzano	Oviedo.	Ruenaventura Garcia.	San Pedro
99	idem	Pasto.	Buenaventura Garcia.	Boza.	La misma.	idem
100	idem	Erial.	Juan Gomez	Oviedo.	El mismo.	Oviedo
101	idem	Pinar.	Fábrica de Trubia,	Trubia.	La misma.	Trubia,

Número.	Término donde radican las fincas.	Clase de las fincas.	Nombre del propietario.	Vecidad.	Nombres de los colonos.	Vecindad.
102	San Pedro.	Castañal.	Francisco Alvarez y otros.	San Cláudio	Los mismos.	San Cláudio.
103	idem	idem	Buenaventura G. Valdés	Godos.	El mismo.	Godos.
104	El Estrecho.	Tierra y pasto.	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	José de la Barquera y otros	Barquera.
105	idem	Piñales.	Fábrica de Trubia.	Trubia	La misma.	Trubia.

parroquia de Godos

106	Vega de Soto.	Tierra.	José Huerta.	Godos.	El mismo	Godos
107	idem	idem	Dionisio Menendez de Luarca	Trubia	José Huerta.	idem
108	idem	Trado	José Gonzalez Diaz	Oviedo.	Severino Sanchez.	idem
109	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	idem	José Garcia	idem
110	idem	Tierra	Nicolás Suarez.	Godos.	Manuel Suarez.	idem
111	idem	idem	Manuel Suarez	idem	Francisco Alvarez.	Udrion.
112	idem	Prado	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	José y Manuel Garcia.	Godos
113	idem	Tierra.	José Gonzalez Diaz.	Oviedo.	Severino Sanchez.	idem
114	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	idem	Ramon Ladreda.	idem
115	idem	Prado.	Tomás Menendez.	Godos.	El mismo	idem
116	idem	Tierra.	José Gonzalez Diaz	Oviedo.	Severino Sanchez y otros.	idem
117	idem	idem	Marquesa de Ferrera.	Avilés.	José Tamargo.	Udrion
118	idem	idem	José Gonzalez Diaz	Oviedo.	Manuel Martinez y otros.	Godos.
019	idem	Prado.	José Prieto.	Arnao.	Angel Menendez.	idem
120	idem	idem	Marqués de Vistalegre.	Oviedo.	Severino Sanchez.	idem
121	idem	Robledal,	Manuel Suarez.	Godos.	El mismo.	idem
122	idem	Prado.	Marqués de Vistalegre.	Oviedo.	Matias Gonzalez.	idem
123	idem	idem	Dionisio Menz. de Luarca.	Trubia.	José Manzaneda.	idem
124	idem	idem	Lucía Gonzalez.	Godos.	José Garcia.	idem
125	idem	Tierra.	Nicolás Tuñon.	Soto.	El mismo.	idem
126	idem	idem	Severino Sanchez.	Godos.	El mismo.	idem
127	idem	idem	Dionisio Menz. de Luarca.	Trubia.	Fernando Artamendi.	Trubia.
128	idem	idem	José Gonzalez Diaz.	Oviedo.	Severino Sanchez.	Godos.
129	idem	idem	Nicolás Suarez.	Godos.	El mismo.	idem
130	idem	idem	Casimiro Tamargo.	Onís.	José Manzanedo y otros.	idem
131	idem	idem	Dionisio Menz. de Luarca.	Trubia.	José Manzaneda.	idem
132	idem	Castañedo.	Manuel Rodriguez.	Godos.	El mismo.	idem
133	idem	idem	Nicolás Suarez.	Godos.	El mismo.	idem
134	idem	Prado.	Luis Casares.	Grado.	Francisco Tuñon.	idem
135	idem	Huerta.	Fernando Artamendi.	Trubia.	El mismo.	idem

Núm. 314.
ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Cédulas personales.

La Direccion general de Impuestos acordó prorogar el plazo señalado para cobrar las cédulas personales sin recargo alguno, hasta el día quince del corriente inclusive.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia.

Oviedo cinco de Abril de milochocientos ochenta. - El Jefe económico, R. Sanabria.

JUZGADOS.

Luarca.

Don Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á los que se crean con algun derecho para hacer reclamaciones contra el inventario y avalúo de bienes de los finados don José Beltran y doña Amalia Suarez Infanzon, que fueron vecinos de esta villa, pues así lo acordé en providencia de treinta del actual mandando se pongan de manifiesto al objeto indicado por término de ocho días en la Escribania del que refrenda.

Dado en Luarca á treinta y uno de Marzo de milochocientos ochenta. - Francisco Bello. - Por mandado de Su Señoría. = L., Galo Coronas.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
é Investigacion de bienes nacionales
de la provincia de Oviedo.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial

número 73, del día 31 de Marzo, se anuncia la venta de la casa número 41 de poblacion sita en la calle Corrida, de la villa de Gijon, que con el número 68 del inventario está anunciada en venta para el 11 de Mayo próximo, por un error de imprenta se dice de *Menor cuantía*, debiendo ser *Mayor cuantía*, y como tal se ha de celebrar en el mismo día y hora la subasta en Madrid. Las demás fincas anunciadas en venta para dicho día son todas de *Menor cuantía*.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas en las adquisiciones de las fincas.

Oviedo 1.º de Abril de 1880. - José Perez Santa Marina.

Núm. 266.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en

el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 14 de Mayo próximo á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Angel Gonzalez Rua.

Subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos vencidos

Bienes del Estado.
Estado.-Rústicas.
Partido de la Capital.
Mayor cuantía.

Número 13.361 antiguo y 1.692 moderno del inventario. - Un prado llamado del Ponton, sito en la parroquia de Argüelles, concejo de Siero, procedente de San Pelayo hoy del Estado, que llevan José Lopez Coto y Gerónimo la Roza: extension 21 y 1/4 días de bueyes (2,67,32 hectáreas,) de segunda y tercera calidad, y contiene cinco paleras grandes y algunos robles y homeros de cría; linda Saliente sebe y camino, Sur bienes de don Carlos Argüelles, Poniente mas de Manuel Menendez, y Norte cauce del molino de don José Maria Rato. Se ha capitalizado por la renta de 180 pesetas, graduada por los peritos en 4.050 y tasada 5050 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 13361 del inventario del clero la remató con fecha 7 de Octubre de 1873 don Julian Sanchez para don Plácido Lesaca, en la cantidad de 11.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de ventas en 10 de Enero de 1874.

Ha sido tasada por los peritos don Francisco Alonso y Piquero y don Rodrigo Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Infiesto.

Número 737 antiguo y 1693 moderno del inventario. Un robledal sito en el punto nombrado Tierrasduras, pueblo de Caldevilla, parro-

quia de Sebares, concejo de Piloña, procedente del Estado; extension 45 días de bueyes, (5,65,65 hectáreas,) de tercera clase, y contiene 280 robles de primera clase, 320 de segunda y 74 de tercera, con varios caminos y senderos; linda Norte herederos de José Ballejo y Ramon Longo, Sur don José del Cueto. Este don José Gonzalez y otros y Oeste don Bernardo Llerandi é Isidro Torre. Se ha capitalizado por la renta de 120 pesetas graduada por los peritos en 2700 y tasado el arbolado en 5250 pesetas y el terreno en 750 que hacen 6000 pesetas tipo, para la subasta.

Con el número 737 del inventario del Estado le remató con fecha 31 de Agosto de 1864 don Bernardo Blanco por la cantidad de 60.000 reales ó sean 15.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 20 de Octubre del mismo año.

Ha sido tasado por los peritos don Juan Parajon y don Juan de Diego, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Luarca.
Menor cuantía.

Número 5.708-11º antiguo y 1694 moderno del inventario. Las fincas que ha continuacion se espresan, sitas en el pueblo de Villagermon-te, parroquia de Muñás, concejo de Valdes, procedente del Monasterio de Obona, y hoy del Estado, que lleva Francisco Gonzalez y son como siguen:

La mitad de una tierra llamada Cepedal, en la sienra de este nombre; de extension (1,75 áreas) de tercera clase y secano; linda Sur herederos de Pedro Carbajales, Norte Manuel Fernandez. Este pared de la sienra, y Oeste Pedro Carbajales, Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 20

Otra finca denominada Loral ó Toural de Abajo, en la sierra de este nombre, de extension 10,80 areas de tercera clase; linda Norte con labradío de José Gonzalez Sur camino público, Este Andrés Gomez y Oeste labradío de Juan Galan. Tasada en renta en 5 pesetas, y en venta en 100.

Otra en dicha sierra donde dicen Toural de Abajo, de extension 14,80 areas de tercera clase; linda Sur con labradío de José Gonzalez, Norte camino público, Oeste labradío de Joaquin Suarez, y Este mas de Manuel Fernandez. Tasada en renta en 8 pesetas, y en venta en 160.

Otra labradía llamada Campa de los Llanos, en la sierra de Francos, de 2,20 áreas de tercera clase, secano; linda Norte labradío de Juan Rodriguez, Sur mas de Juan Fernandez, Este mas de Juan Galan y Oeste camino público. Tasada en renta en 1 peseta y en venta en 20.

Una tierra labradía llamada Ribon en dicha sierra de Francos, de extension 5,00 areas de tercera clase; linda Norte labradío de Vicente Trelles, Sur mas de Juan Galan, Este José Gomez y Oeste mas de Francisco Trelles. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 40.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 340 pesetas y capitalizado por la renta de 17 graduada por los peritos en 382 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Con el número 5.708-11° del inventario del Clero, las remató con fecha 11 de Mayo de 1868 don Juan Perez Chiquin y se le adjudicó en 30 de Junio del mismo año.

Número 5.611-1° antiguo y 1.695 moderno del inventario.—Una tierra labradía llamada la Vega, sita en la sierra de la Iglesia, parroquia de Agones, concejo de Valdés, procedente de los Mansos de dicha parroquia, y hoy del Estado, que lleva el señor cura: extension 1,45 areas de segunda calidad; linda Norte D. Manuel Rodriguez Mediodía D. Miguel Alvarez, Poniente Maria Fernandez y Oeste don Manuel Rodriguez. Se ha tasado en 41 pesetas y capitalizado por la renta de 2 graduada por los peritos en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 5.611-1.° del inventario del Clero la remató con fecha 24 de Julio de 1869 don Juan Perez Chiquin en la cantidad de 32 escudos ó sean 80 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 29 de Agosto del mismo año.

Número 5.611 2.° antiguo y 1.996 moderno del inventario.—Una tierra labradía titulada Campa de Tarancon, sita en los mismos términos, procedencia y llevador que la anterior: extension 11,97 areas, de tercera clase; linda Norte y Poniente camino servidumbre del pueblo, O. tierra de don Juan Martinez y Mediodía otra de don Narciso Fernandez. Se ha tasado en 80 pesetas y capitalizado por la renta de 4, graduada por los peritos en 90 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 5.611 2.° del inventario del Clero la remató con fecha 24 de Julio de 1869 D. Juan Perez Chiquin en la cantidad de 90 escudos ó sean 225 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior

de Ventas en 29 de Agosto del mismo año.

Número 680 antiguo y 1.697 moderno del inventario.—Un monte llamado Carbayeda del Rio de Fayedo, sito en términos de este nombre, parroquia de Ayones, concejo de Valdés, procedente del Estado: extension 1,51 hectáreas con 40 robles nuevos; linda Oeste con el rio de Fayedo, Este y Norte labradío y prado de Juan Lopez, Celestino Gonzalez y José Lopez y Sur camino que va á Fayedo. Se ha tasado en 100 pesetas y capitalizado por la renta de 25, graduada por los peritos en 540 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 680 del inventario del Estado la remató con fecha 26 de Julio de 1864 don Ambrosio Loza por la cantidad de 4.000 reales ó sean 1.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas el 13 de Octubre de dicho año.

Número 674 antiguo y 1.698 moderno del inventario.—Un monte llamado Carbayesa del Campo de la Collada, sito en el punto de este nombre, parroquia, concejo y procedencia que es anterior: extension 77,00 areas de primera calidad, poblado de robles de cría; linda Norte y Sur monte de Juan Mendez y comunes, Oeste el Juan Mendez y Este Basilio y Pedro Lopez. Se ha tasado en 530 pesetas y capitalizado por la renta de 26, graduada por los peritos en 585 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 674 del inventario del Estado le remató don Ambrosio Loza con fecha 26 de Julio de 1864 por la cantidad de 4.000 reales ó sean 1.000 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas el 13 de Octubre del mismo año.

Número 675 antiguo y 1.699 moderno del inventario.—Un monte cerrado sobre si llamado el Vivero de Ayones, términos de este nombre, parroquia de Ayones, concejo de Valdés, procedente del Estado: extension 18,00 areas. Se ha tasado en 60 pesetas y capitalizado por la renta de 3, graduada por los peritos en 67 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Con el número 675 del inventario del Estado le remató con fecha 26 de Junio de 1864 por don Ambrosio Loza por la cantidad de 700 reales ó sean 175 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior en 13 de Octubre del mismo año.

Número 653 antiguo y 1.700 moderno del inventario.—Un monte llamado Carbayedo de Buebes, sito en términos del Llamenona y los Carbayos, lugar de Buebes, parroquia de Travias, concejo de Valdés, procedente del Estado: extension 67,48 areas de segunda calidad, con cría nueva de robles; linda Oeste Carbayeda del Rey, camino real en medio, Norte, Este y Sur montes comunes. Se ha tasado en 160 pesetas y capitalizado por la renta de 8, graduada por los peritos en 160 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 653 del inventario

del Estado le remató con fecha 18 de Julio de 1864 don Ambrosio Loza por la cantidad de 6.500 reales ó sean 1.625 pesetas, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 20 de Octubre del mismo año.

Número 664 antiguo y 1.701 moderno del inventario.—Un monte llamado Jardin y Vivero del Rey, cerrado sobre si en dos porciones, sito en términos de la Rabia, lugar de Briebes, parroquia de Trevias, concejo de Valdés, procedente del Estado: extension 24,00 áreas de tercera calidad, que produce uno y otro rizo bajo. Se ha tasado en 40 pesetas y capitalizado por la renta de 2, graduada por los peritos en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Con el número 664 de inventario del Estado le remató con fecha 21 de Julio de 1864 don Manuel Caballero para don Ambrosio Loza; en la cantidad de 1.650 reales ó sean 412 pesetas 50 céntimos, y se le adjudicó por la Junta Superior de Ventas en 6 de Octubre del mismo año.

Han sido tasados por los peritos D. Andrés Perez de la Cruz y don Crisiano Cuesta, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.° No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura a persona alguna sin que antes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme a lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 e instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.° Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan a pagar en metálico en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado a los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.° Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que saigan a primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado el orden de adjudicacion.

4.° Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.° Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga a los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion e independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.° Con arreglo a lo dispuesto por

los arts. 4.° y 5.° del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán éstos por curso a las citaciones de edicion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1855. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, a menos que la administracion demore por más de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

8.° Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.° Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10. Las fincas vendidas por el Estado a virtud de las leyes de primero de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 13 de Diciembre de 1872, disfrutará de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes a derecho para los efectos de la excepcion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; estendiéndose este beneficio a todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra, por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año).

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto y Luarca, respecto de las fincas anunciadas, que radican en sus términos judiciales, y en Madrid por la de mayor cuantía.

Oviedo 20 de Marzo de 1880.—El Comisionario principal de ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y los pueblos.

2.° Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes a ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, a excepcion de las colativas Capellanías de sangre.